Bogotá, 03 de diciembre de 2020

Doctora
ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
Directora Administrativa

Asunto: Respuesta observaciones hechas por el proponente AZ PROYECTOS EDUCATIVOS SAS a los proponentes ASOCIACIÓN ASECUM, MULTIMEDIA y 3D ENTERPRISE del PROCESO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20001170 H3 DE 2020

Cordial saludo.

El proponente AZ PROYECTOS EDUCATIVOS SAS., presentó observaciones a la propuesta del proponente ASOCIACIÓN ASECUM, MULTIMEDIA y 3D ENTERPRISE en el marco del proceso de la referencia, frente a las cuales se emite la respuesta correspondiente, así:

OBSERVACIONES:

"Con relación a los Requisitos Generales encontramos que es necesario que se requiera al proponte respecto a lo siguiente:

• Formato 18. El formato publicado por la entidad establece que cuando la certificación sea suscrita por el representante legal debe agregarse en este la expresión "Bajo juramento". Analizado el formato presentado por el oferente observamos que esto fue omitido y por lo tanto debe corregirlo.

• Póliza de Seriedad: El proponente debe anexarse el clausulado de la póliza de seriedad de la oferta".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto a la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, el pliego de condiciones señala:

> ***a)*** *"El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, **bajo la gravedad del juramento**, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos". (negrilla y cursivas propias)*

Al revisar el documento aportado por cada uno de los proponentes observados, encontramos lo siguiente:

1. PROPONENTE ASOCIACION ASECUM

CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES - PJ

Yo, BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.813 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN ASECUM, identificada con Nit 830.076.389-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente,

Firma representante legal: _____
Nombre del Representante Legal: BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA
C. C. No.: 79.521.813 de BOGOTA D.C.
Nombre del Proponente: ASOCIACION ASECUM

De lo anterior se evidencia que el proponente no presentó el documento bajo la gravedad de juramento. Así las cosas, se le informa al proponente observante que se ajusta el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de aspectos jurídicos del proponente ASOCIACIÓN ASECUM, a NO CUMPLE. No obstante, con el fin de garantizar los principios de objetividad, transparencia e igualdad que rigen los procesos contractuales, se le dará la oportunidad a dicho proponente de subsanar dentro del término que se le otorgue para el efecto, debiendo aportar a través del SECOP II, la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con la totalidad de la información requerida en el pliego de condiciones, debidamente firmado y con la anotación de certificar bajo la gravedad de juramento.

2. PROPONENTE MULTIMEDIA SERVICES:

Yo, **JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS**, identificado con 79.487.551, en mi condición de Representante Legal de **MULTIMEDIA SERVICE S.A.S.** identificada con Nit **830.012.248-2** , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., a los (13) trece del mes de noviembre de 2020

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA **JOSE JAIME GOMEZ CUDRIS**

De lo anterior se evidencia que el proponente no presentó el documento bajo la gravedad de juramento. Así las cosas, se le informa al proponente observante que se ajusta el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de aspectos jurídicos del proponente MULTIMEDIA SERVICE S.A.S, a NO CUMPLE. No obstante, con el fin de garantizar los principios de objetividad, transparencia e igualdad que rigen los procesos contractuales, se le dará la oportunidad a dicho proponente de subsanar dentro del término que se le otorgue para el efecto, debiendo aportar a través del SECOP II, la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con la totalidad de la información requerida en el pliego de condiciones, debidamente firmado y con la anotación de certificar bajo la gravedad de juramento.

3. PROPONENTE INGENIEROS DE SISTEMAS 3SD GRUPO EMPERSARIAL- 3D INTERPRISE:

Yo, Diana Carolina Aroca Osorio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.170.386, en mi condición de Representante Legal de la Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial identificada con Nit 900171195-5, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en Bogotá D.C., a los (17) diecisiete del mes de noviembre de 2020

FIRMA Diana Aroca
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA Diana Carolina Aroca Osorio
Cedula de ciudadanía 1.010.170.386 de Bogotá D.C.
Representante Legal.

De lo anterior se evidencia que el proponente no presentó el documento bajo la gravedad de juramento. Así las cosas, se le informa al proponente observante que se ajusta el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de aspectos jurídicos del proponente, INGENIEROS DE SISTEMAS 3SD GRUPO EMPERSARIAL a NO CUMPLE, ya que no es transcribir el texto del formato, sino que el proponte debe realizar su manifestación de acuerdo a lo requerido, No obstante, con el fin de garantizar los principios de objetividad, transparencia e igualdad que rigen los procesos contractuales, se le dará la oportunidad a dicho proponente de subsanar dentro del término que se le otorgue para el efecto, debiendo aportar a través del SECOP II, la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con la totalidad de la información requerida en el pliego de condiciones, debidamente firmado y con la anotación de certificar bajo la gravedad de juramento

Respecto a la segunda observación: "*Póliza de Seriedad: El proponente debe anexarse el clausulado de la póliza de seriedad de la oferta",* se tiene que el pliego de condiciones respecto a la Garantía de Seriedad de la Oferta señala:

"Garantía de seriedad de la oferta

El oferente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta, con su respectivo recibo de constancia de pago de la prima. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL***
NIT:	*899999059-3*
Tomador y afianzado:	*El OFERENTE.*
Valor asegurado:	*El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial*
	Tres meses contados a partir del día de la entrega de la oferta.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

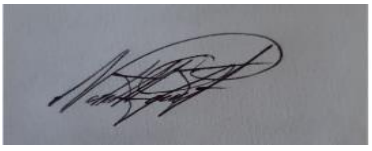
La AEROCIVIL hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015).

En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación."

Como se puede observar de lo transcrito, en el pliego de condiciones no se exigió la presentación del clausulado de la garantía.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes observados cumplen con lo solicitado por la Entidad al allegar junto con su propuesta la garantía de seriedad para el Proceso Concurso de Méritos Abierto 20001170 H3 de 2020, por lo que, esta observación no procede.

Cordialmente,



NATALIA GARCÍA FRANCO
Abogada– Grupo de Asistencia Legal
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Margarita Soledad Villarreal Márquez – Coordinadora Grupo de Asistencia Legal